

PÁGINA	
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia segunda subasta para la ejecución de las obras de habilitación del pabellón número 8 de San Juan de Dios.	6568
Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de alcantarillado, pavimentación y camino de acceso al cementerio de Villanueva del Ariscal.	6568
Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Abastecimiento de agua a los barrios de La Balastera, Pucheta, Las Carreras, Murrieta, San Pedro, Los Caños, Cotorrio y San Lorenzo, del Municipio de Abanto y Ciérvana».	6568
Resolución del Ayuntamiento de Benidorm por la que se hace público el Tribunal calificador de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial técnico-administrativo de esta Corporación.	6568
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia segunda subasta para contratar las obras de alcantarillado de las calles Gobernador Macián, Pío XII, Segunda Romana y avenida de la Diputación.	6569

PÁGINA	
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia segunda subasta para contratar las obras de instalación de imbornales y tragantes en el alcantarillado de la ciudad.	6569
Resolución del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por la que se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las obras de «Urbanización de la avenida de Cosculluela».	6569
Resolución del Ayuntamiento de Lardero (Logroño) por la que se anuncia subasta de las obras de sustitución de la tubería en el abastecimiento de aguas potables comprendida desde la captación hasta los depósitos de la localidad.	6569
Resolución del Ayuntamiento de Salamanca por la que se anuncia concurso para contratar el suministro e instalación de dos equipos frigoríficos en el matadero municipal de dicha ciudad.	6570
Resolución del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación a 30 KV., en el término de Durana (Alava).	6570
Resolución del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de urbanización de la calle Zuya, en la zona residencial de Zaramaga.	6570

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO-LEY 7 1963, de 18 de abril, por el que se deroga la limitación de origen y procedencia de los azúcares brutos o refinados que se importen en régimen de admisión temporal.

El artículo segundo del Reglamento de Admisiones Temporales, promulgado por Real Decreto-ley de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, dispone que el origen y procedencia de los azúcares brutos y refinados habrán de ser forzosamente extraeuropeos. Esta limitación, si bien justificada en su momento, no parece en la actualidad adecuada, ya que constituye una verdadera traba a la agilidad de compra de la economía conservera. Este sector industrial, por precisar ineludiblemente el azúcar, debe hallarse en condiciones de poder dirigir su demanda, con entera libertad hacia aquellos mercados que le ofrecen el azúcar en condiciones más ventajosas, dentro del régimen de admisiones temporales.

La situación de la campaña de exportación conservera hace urgente eliminar esta discriminación, perjudicial para los intereses de nuestros exportadores, sin que la urgencia del problema permita dilatarla hasta la eventual aprobación en Cortes del proyecto de Ley sobre admisiones temporales, prevista en el artículo séptimo, letra a), de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta.

Por ello, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres, en uso de la autorización concedida en el artículo trece de la Ley de Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo décimo, apartado tercero, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Único.—Queda derogada la limitación de origen y procedencia de los azúcares brutos o refinados que se importen en régimen de admisión temporal, establecida en el párrafo tercero del artículo segundo del Reglamento de Admisiones Temporales de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 700/1963, de 18 de abril, por el que se modifican las tarifas del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército.

El Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta establece las tarifas de suscripción al «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, así como los precios de los números sueltos, corrientes y atrasados y el de los anuncios que en aquella publicación se inserten.

Los aumentos en la confección de los expresados periódicos dan lugar a que los ingresos obtenidos resulten insuficientes para atender las necesidades del Servicio de Publicaciones del Ministerio del Ejército.

Por todo ello, en virtud de lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, con la conformidad de la Presidencia del Gobierno y a propuesta de los Ministros del Ejército y de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifican las tarifas fijadas en el artículo cuarto del Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, que quedan establecidas como sigue:

Bases y tipo de gravamen.—Los precios de suscripción, venta de ejemplares sueltos y anuncios en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» serán los siguientes:

- Oficiales (trimestre): Al «Diario Oficial» y «Colección Legislativa», ciento ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.
- Al «Diario Oficial», noventa pesetas.
- A la «Colección Legislativa», dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos.
- Particulares (semestre): Al «Diario Oficial» y «Colección Legislativa», doscientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos.
- Al «Diario Oficial», ciento ochenta pesetas.
- A la «Colección Legislativa», treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán el recargo de tres pesetas por trimestre.

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.